



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II - N° 26
(Antes Ordenanza 508/00)

ARTÍCULO 1.- Toda persona en el ámbito de la ciudad de Posadas que desempeñe tareas que impliquen manipulación de alimentos de consumo humano, debe poseer certificación de conocimientos básicos de manipulador higiénica de alimentos, expedido por la Secretaría de Calidad de Vida a través de la Dirección de Control Bromatológico, que tiene validez por un (1) año y debe renovarse previa actualización de conocimientos.

ARTÍCULO 2.- Todo comercio en el ámbito de la ciudad de Posadas cuya actividad implique elaboración, fraccionamiento y/o transporte de alimentos destinados al consumo humano, debe contar en planta de personal con al menos un integrante con acreditación de aptitud de manipulador de alimentos expedida por Secretaría de Calidad de Vida a través de la Dirección de Control Bromatológico, que tiene validez por tres (3) años y debe renovarse previa actualización de conocimientos.

ARTÍCULO 3.- Es requisito para acceder a la certificación de conocimientos básicos de manipulación higiénica de alimentos, superar evaluación que la Secretaría de Calidad de Vida a través de la Dirección de Control Bromatológico determine.

ARTÍCULO 4.- Es requisito para acceder a la acreditación de aptitud de manipulador de alimentos documentación, a criterio de la Secretaría de Calidad de Vida, que avale los conocimientos básicos de la norma que rigen las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de alimentos, su conservación y factores de deterioro de los mismos.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Calidad de Vida a través de la Dirección de Control Bromatológico debe dictar cursos, seminarios y/o instructivos proveedores de toda información y/o conocimientos necesarios para superar evaluaciones y/u obtener documentación correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Para la certificación de conocimientos básicos de manipulador higiénica de alimentos, el Departamento Ejecutivo Municipal puede celebrar convenios con la Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M) y/o sus unidades académicas.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.